

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 17 de agosto de 2023	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 1 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 440.050</b>
	<b>TITULO</b> <b>ARTICULOS EMITIDOS POR EL ESTADO</b>		

# POLÍTICA

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 24 de mayo de 2004  
 Revisada: 27 de marzo de 2007  
 Revisada: 23 de enero de 2009  
 Revisada: 30 de enero de 2009 AB 09-003  
 Revisada: 14 de mayo de 2009 AB 09-016  
 Revisada: 20 de julio de 2009 AB 09-023  
 Revisada: 6 de agosto de 2010  
 Revisada: 2 de julio de 2012  
 Revisada: 13 de abril de 2021  
 Revisada: 11 de febrero de 2022  
 Revisada: 24 de mayo de 2022  
 Revisada: 17 de julio de 2023  
 Revisada: 17 de agosto de 2023

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Adjunto 1, II.A., VII.B.1.a. - Se ha modificado el texto para mayor claridad.  
 Se ha Añadido II.B.1.a.1) que los individuos pueden optar por medirse a sí mismos para un ajuste adecuado de la ropa  
 Se ha añadido II.B.4. que los individuos pueden llevar ropa básica de afirmación de género proporcionada por el Estado o aprobada por éste.

## APROBADA:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
 Departamento de Correcciones

16 de agosto de 2023  
 \_\_\_\_\_  
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 17 de agosto de 2023	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 440.050</b>
	<b>TITULO</b> <b>ARTICULOS EMITIDOS POR EL ESTADO</b>		

**REFERENCIAS:**

DOC 100.100 se incorporan a esta política; [RCW 72.09](#); [WAC 137-28](#); DOC 320.255 viviendas restrictivas; DOC 440.000 Propiedad Personal en Prisiones; DOC 440.010 Propiedad Personal en Centros de Reingreso; DOC 440.020 Transporte de propiedad

**POLÍTICA:**

- I. El Departamento ha establecido directrices que rigen la emisión y retención de artículos emitidos por el estado, incluido el acceso a los servicios de lavandería y las reparaciones necesarias.

**DIRECTIVA:**

- I. Artículos emitidos por el Estado
  - A. Los individuos que lleguen a los Centros de Diagnóstico de Recepción (RDCs) recibirán un número básico inicial de artículos emitidos por el Estado (Adjunto 1).
  - B. A los individuos se les entregará ropa de cama y toallas en cada prisión y centro de reingreso incluyendo:
    1. 2 sábanas,
    2. Una almohada y una funda de almohada,
    3. Un colchón,
    4. 3 toallas,
    5. 2 toallitas
    6. 3 mantas (cobijas).
  - C. Cuando lo autorice el Superintendente/Administrador del centro de reingreso, las cantidades pueden ser modificadas o restringidas por una o más de las siguientes razones:
    1. Salud y seguridad de los individuos encarcelados
    2. Factores medioambientales
    3. Seguridad y protección de las operaciones de la unidad/instalación
    4. Emergencias
- II. Elementos alternativos emitidos por el Estado
  - A. Los individuos que soliciten artículos que afirman el género completarán el formulario DOC 02-420 Solicitud de Preferencias. El Especialista PREA

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 17 de agosto de 2023	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 440.050</b>
	<b>TITULO</b> <b>ARTICULOS EMITIDOS POR EL ESTADO</b>		

## POLÍTICA

actualizara el registro electrónico de propiedad para los artículos que afirman el género.

### B. Todas las instalaciones

1. Proveerán ropa de afirmación de género incluyendo ropa interior, sostenes deportivos/de apoyo, y fajas en un tamaño apropiado para el individuo.
  - a. Los superintendentes designarán un área que garantice la privacidad para el cambio/ajuste y un empleado, en consulta con el Administrador del Programa de Afirmación de Género, para medir a los individuos para un ajuste adecuado.
    - 1) Los individuos pueden elegir medirse ellos mismos para un ajuste apropiado.
2. Harán esfuerzos razonables para proporcionar ropa de afirmación de género en las 72 horas siguientes a la solicitud.
  - a. Los artículos que deban pedirse a un proveedor externo se pedirán en un plazo de 5 días laborables a partir de la fecha de la solicitud de ropa alternativa.
    - 1) Siempre que sea posible, los artículos se entregarán al individuo en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de estos en la instalación.
3. Se asegurará de que se piden suficientes existencias para reponer los artículos según sea necesario.
4. Permitirá que los individuos lleven la ropa básica de afirmación de género emitida por el Estado o aprobada.

### III. Lavado e intercambio

- A. Las instalaciones desarrollarán un proceso que permita a los individuos intercambiar y/o reemplazar la ropa estatal perdida/robada según sea necesario.
  1. La ropa devuelta se inspeccionará y se podrá volver a entregar si está en condiciones de uso. La ropa se lavará antes de reemitirse.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 17 de agosto de 2023	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 440.050</b>
	<b>TITULO</b> <b>ARTICULOS EMITIDOS POR EL ESTADO</b>		

# POLÍTICA

2. La ropa interior manchada o inservible será sustituida. No se exigirá a Los individuos que presenten la ropa interior manchada o inservible para su inspección.
- B. Las prisiones desarrollarán un proceso para lavar la ropa emitida por el estado por lo menos semanalmente.
1. Los individuos en viviendas restrictivas podrán intercambiar su ropa de acuerdo con la política DOC 320.255 Viviendas Restrictivas.
- C. En las prisiones, el intercambio de sábanas, fundas de almohadas y toallas o el lavado en las instalaciones se realizará al menos una vez a la semana para Los individuos que no tienen acceso a las instalaciones de lavandería, incluidas Los individuos en los RDC y en las viviendas restrictivas.
1. Se elaborará un calendario de intercambio de mantas (cobijas).
  2. Los individuos entregarán la ropa de cama sucia, desgastada o dañada a los empleados/personal contratado designados para que la cambien por otra
- D. Los individuos alojados en un centro de reingreso lavarán su propia ropa y ropa de cama.
- IV. Ajuste, desgaste y responsabilidad
- A. La ropa se llevará de manera que se mantenga la modestia y la privacidad del individuo. La ropa interior se llevará debajo de la ropa aprobada siempre que el individuo esté fuera de la celda.
- B. La ropa se ajustará correctamente, será duradera y estará adaptada al clima.
1. Los pantalones provistos por el estado - serán dimensionados de forma que no puedan ser tirados hacia abajo sobre las caderas cuando los lleve puestos sin correa.
  2. Los monos emitidos por el Estado:
    - a. Serán expedidos del tamaño adecuado,
    - b. Tendrán un dobladillo sin puño, y
    - c. Tendrán una longitud adecuada para no tocar el suelo o enrollarse.
- C. Los individuos encarcelados no alterarán ni modificarán la ropa emitida por el estado de ninguna manera. Las reparaciones y la adaptación se realizarán únicamente a través de los procesos de las instalaciones.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 17 de agosto de 2023	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 440.050</b>
	<b>TITULO</b> <b>ARTICULOS EMITIDOS POR EL ESTADO</b>		

## POLÍTICA

- D. La ropa emitida por el Estado se marcará con el número de DOC asignado en tinta permanente y contrastante. La marca será fácilmente localizable, pero no molesta, de la siguiente manera:
1. Pantalones, pantalones de sudadera, pantalones de pijama, pantalones cortos - en la zona trasera de la cintura, justo por debajo de la línea del cinturón
  2. Camisa, sudadera, pijama, camisón - parte inferior del centro del cuello exterior
  3. Camisetas - parte trasera, parte interior inferior de la camisa
  4. Calzoncillos/calzoncillos bóxer- en el interior de la banda trasera
  5. Sujetadores (sostenes) - interior de la correa de la espalda
  6. Fajas - interior de la correa trasera
  7. Abrigo - centro de la parte inferior del cuello exterior
  8. Cinturón - parte inferior cerca de la hebilla
  9. Sombrero de lana - parte inferior, cerca de la parte superior
  10. Forro térmico del casco - parte superior interior del forro
  11. Zapatos de ducha - parte inferior central de cada zona rebajada
  12. Calzado deportivo: lengüeta interior de cada uno
  13. Bolsa de lavandería - en la bandera
- E. El vaso/taza y el cuenco con tapa y cuchara emitidos por el Estado se emitirán una sola vez como un artículo consumible y no se documentarán en el registro electrónico de propiedad.
1. Los individuos pueden comprar un vaso/taza y/o tazón con tapa y cuchara de reemplazo de acuerdo con la política DOC 440.000 Propiedad Personal en Prisiones.
- F. Los individuos encarcelados son responsables de mantener su número DOC legible en la ropa emitida. Si el número DOC se vuelve ilegible:
1. La ropa puede ser confiscada.
  2. Los empleados/personal contratado remitirán a la persona a la sala de vestuario para que se vuelva a estampar su número DOC en el artículo.
- G. Los individuos encarcelados pueden ser considerados responsables de su ropa y de la ropa de cama emitida por el estado y pueden recibir una infracción si se conoce la pérdida intencional, u ocurre un daño o desgaste inusual.
- V. Artículos de edición especial para las asignaciones de trabajo en las prisiones

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 17 de agosto de 2023	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 440.050</b>
	<b>TITULO</b> <b>ARTICULOS EMITIDOS POR EL ESTADO</b>		

# POLÍTICA

- A. Los individuos irán vestidos según los requisitos de su trabajo. Cuando sea apropiado, la instalación proporcionará el equipo de protección personal adecuado (por ejemplo, máscaras, guantes, cascos protectores, gafas, botas, ropa interior térmica).
- B. En el Adjunto 1 se enumeran prendas de trabajo adicionales u opcionales emitidas por el estado. El Superintendente y el Jefe de Seguridad pueden aprobar artículos especiales que no figuran en la lista.
  - 1. Los artículos especiales se conservarán en el centro emisor y se entregarán y contabilizarán al final del empleo del individuo o cuando el artículo ya no sea necesario. Los artículos no se transferirán entre instalaciones con el individuo.

## VI. Inventario y almacenamiento

- A. Los artículos emitidos por el Estado, incluyendo la ropa de cama y la ropa blanca, se detallarán y registrarán en la sección de Características personales - Propiedad del archivo electrónico del individuo cuando sea posible.
  - 1. Cuando la documentación en el archivo electrónico no sea posible, las instalaciones establecerán un proceso local para asegurar que se mantenga un inventario detallado para cada individuo encarcelado.
  - 2. Los individuos recibirán una copia de su registro de propiedad cada vez que se realice un cambio. Las discrepancias se comunicarán y resolverán a través del empleado o empleados designados.
- B. Las instalaciones mantendrán ropa extra, ropa de cama y ropa blanca que exceda el uso mensual promedio.
- C. El exceso recuperado, y utilizable de artículos emitidos por el Estado se lavará, se empaquetará, se etiquetará con la descripción, la talla y la cantidad, y se enviará al RDC correspondiente.

## VII. Transferencia/liberación

- A. Cuando los individuos se transfieren entre prisiones, los artículos emitidos por el estado, excepto la ropa de cama y ropa blanca, permanecerán asignados al individuo y será transportados de acuerdo con la política DOC 440.020 Transporte de Propiedad.
- B. Las instalaciones se asegurarán de que todos los artículos emitidos por el Estado estén presentes y se contabilicen antes de la transferencia/liberación.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 17 de agosto de 2023	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 7 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 440.050</b>
	<b>TITULO</b> <b>ARTICULOS EMITIDOS POR EL ESTADO</b>		

# POLÍTICA

1. La instalación emisora se asegurará de que el individuo tenga la cantidad máxima de artículos básicos estándar según el Adjunto 1 antes del traslado. Los artículos básicos estándar se proporcionarán a Los individuos que se trasladen a un Centro de reingreso.
    - a. Los elementos básicos de afirmación de genero se transferirán con el individuo.
  
  2. Los artículos expedidos por el Estado se documentarán en el registro electrónico de propiedad como en tránsito. A su llegada, los artículos se entregarán al individuo y se documentarán en el registro electrónico de propiedad como dentro de la celda.
    - a. Si los elementos no están empaquetados, se eliminarán del registro electrónico de propiedad.
  
  3. La ropa de cama y ropa blanca se eliminarán del registro electrónico de propiedad en el momento de la transferencia.
  
  4. Las discrepancias se comunicarán y resolverán a través del empleado o empleados designados.
- C. Los individuos en Centros de Reingreso pueden usar ropa personal apropiada según la política DOC 440.010 Propiedad personal en Centros de Reingreso.
1. Las prisiones no aceptarán ropa personal para los individuos que se trasladen a un Centro de reingreso. La ropa personal puede ser enviada por correo o traída al Centro de reingreso correspondiente.
- D. Antes de la liberación a la comunidad, se devolverá toda la ropa, ropa de cama, y ropa blanca emitida por el estado. A Los individuos que no tengan ropa personal o donada se les proporcionará un conjunto de ropa emitida por el estado u otra ropa adecuada y apropiada para su liberación.
1. Los Centros de Reingreso se asegurarán de que las prendas de vestir emitidas por el Estado que no se utilicen se devuelvan al RDC correspondiente.
  2. Los artículos devueltos se eliminarán del registro electrónico de propiedad.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 17 de agosto de 2023	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 8 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 440.050</b>
	<b>TITULO</b> <b>ARTICULOS EMITIDOS POR EL ESTADO</b>		
<h1><b>POLÍTICA</b></h1>			

**DEFINICIONES:**

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de Política: Afirmación de género. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden definirse en el glosario

**ADJUNTOS:**

Artículos Emitidos por el Estado (Adjunto 1)

**FORMULARIOS DEL DOC:**

DOC 02-420 Solicitud de Preferencias